



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de Febrero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Oficio N° 007-2014OCI/MPP de fecha 10 de enero 2014 a través del cual el Órgano de Control Institucional reitera requerimiento de información documentada sobre implementación de recomendaciones derivadas de informes de acciones de control y actividades de control informadas al titular, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Plan Anual de Control año 2009, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 108-2009 CG publicada el 10 de setiembre de 2009, se aprueba la Acción de Control “Examen Especial a la Información Presupuestaria de la MPP Ejercicio 2008”.

Mediante oficio N° 133-2010-OCI/MPP de fecha 23 de setiembre 2010, se remite el “Informe Largo del Examen Especial a la Información Presupuestaria de la MPP Ejercicio 2008”.

Es de resaltar que el Informe en comentario, fue recepcionado por la gestión municipal 2007 – 2010; sin embargo las recomendaciones no fueron implementadas.

Como resultado del Examen Especial practicado, se formulan las siguientes recomendaciones con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión administrativa, presupuestal y financiera en la MPP.

AL ALCALDE Y AL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

1. Disponer que el Jefe de Presupuesto de la Municipalidad regularice las diferencias de los saldos de balance incorporados en el año fiscal 2008 que no correspondan a los saldos del balance presupuestal presentados al 31 de diciembre del 2007.

Considerando que toda información remitida a la Dirección Nacional de Presupuesto Público tienen carácter de Declaración Jurada, y en aplicación de la Presunción de veracidad conforme al Art. XV del Título Preliminar – Principios regulatorios de la Ley N° 28411, se considera cierta, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad cualquier información que no sea veraz, acción que corresponde al ámbito del Sistema Nacional de Control; asimismo para el tratamiento de los saldos de balance, todos los recursos por concepto de este, se incorporan durante la fase de ejecución presupuestaria; en este caso para el año fiscal 2008, en la respectiva fuente de financiamiento que los generó conforme a la normatividad vigente, reglamentado en el art. 22° Cap. V de la Ley 29142, Ley Anual de Presupuesto Público.

2. Dispongan que el Jefe de Presupuesto, efectúe la ejecución de ingresos y gastos sujetándose a los calendarios de compromisos, de la programación trimestral de gastos y al Presupuesto Institucional del Gasto en función al ingreso, en estrecha coordinación con la Oficina de Contabilidad, a fin de determinar saldos coherentes; teniendo en consideración el crédito presupuestario. Para el mejor control presupuestal; se requiere realizar conciliaciones periódicas, preferentemente de manera mensual y oportuna.

A la Jefatura de Contabilidad, para que elabore los registros contables autorizados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, dentro de los cuales se encuentra estipulado las Conciliaciones según los sistemas contables que sean aplicables, en forma periódica, mensual, trimestral y semestral. Asimismo se deberá preparar la hoja de conciliación del marco legal del presupuesto, ya que es de uso obligatorio para la determinación de saldos y ejecución de gastos en estrecha



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

coordinación con la Oficina de Presupuesto.

3. Dispongan que el Jefe de Presupuesto, debe tener mayor responsabilidad al momento de ejecutar las modificaciones a nivel institucional, funcional y programático; debe contar con la documentación sustentatoria (Resolución de Alcaldía) por cuanto al no existir, contraviene la normativa presupuestal, tal como lo establece la Ley General de Presupuesto N° 28411, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 1065-2005-DE-SG.
4. Dispongan que el Jefe de la Oficina de Presupuesto, para que tome en cuenta que en las modificaciones de Nivel Funcional Programático existen limitaciones para realizar habilitaciones, con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión, vale decir que están prohibidas las modificaciones presupuestales que se orientan a gastos corrientes procedentes de gastos de capital y/o de inversión, asimismo no realizar modificaciones procedentes de gastos corrientes con destino a gastos de capital, situación que trasgrede los lineamientos de programación y ejecución presupuestal, que podrían conllevar a causales de observaciones y sanciones de carácter administrativo y legal por cuanto contraviene la normativa presupuestal amparada en el Art. 41 de la Ley 28411 Ley General de Presupuesto, las mismas que deben estar sustentadas con las respectivas resoluciones de Alcaldía.

En razón de ello se hace necesaria la implementación de las recomendaciones contenidas en el referido informe y por los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO IMPLEMENTAR las recomendaciones contenidas en el “Examen Especial a la Información Presupuestaria de la MPP Ejercicio 2008”

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Control Interno MPP, a la Comisión de Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Legal, División de Programas Alimentarios y todas las unidades involucradas el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
OCI
Comisión Especial y Permanente
Administración
SGAL
Programas Alimentarios
Archivo